



CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DEL AMBIENTE – CONAM Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA - IIAP

Conste por el presente documento, el Acuerdo de Cooperación que suscriben de una parte el **CONSEJO NACIONAL DEL AMBIENTE**, en adelante denominado "**CONAM**", con RUC N° 20293543161, y domicilio en Av. Guardia Civil N° 205, San Borja – Lima, debidamente representada por su Secretario Ejecutivo Dr. Mariano Castro Sánchez – Moreno, identificado con DNI N° 07212391; y, de la otra parte, el **INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA**, que en adelante se denominará "**IIAP**", con RUC N° 20171781648, y con domicilio en Av. Abelardo Quiñones Km. 2.5, Iquitos, debidamente representado por su Presidente Dr. Dennis del Castillo Torres, identificado con DNI N° 07262473; en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

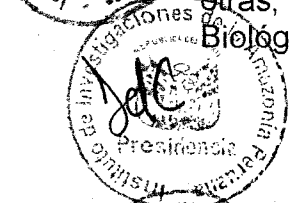
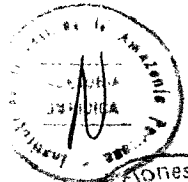
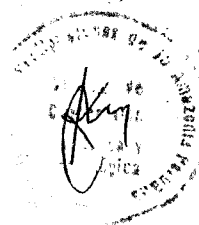
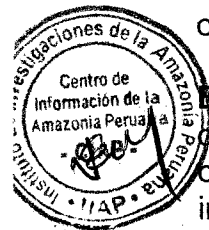
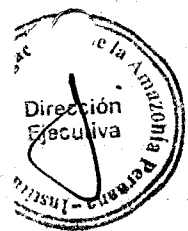
EL CONAM es un organismo público descentralizado adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, con personería jurídica de derecho público interno con autonomía económica y administrativa. Creado por Ley N° 26410, es el organismo rector de la política ambiental nacional. Tiene la finalidad de planificar, promover, coordinar, controlar y velar por el ambiente y el patrimonio natural de la Nación.

EL IIAP es una institución del Sector Público Nacional, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía económica- administrativa. Su Ley de creación N° 23374 del 30 de diciembre de 1981, le encomienda la evaluación, el inventario, la investigación y el control de los recursos naturales de la Amazonía Peruana; así como, tiene como misión contribuir a mejorar las condiciones socio-económicas del poblador, a través de la investigación dirigida al desarrollo sostenible de la Amazonía. Para cumplir con sus funciones, el IIAP trabaja en estrecha coordinación con instituciones y universidades nacionales e internacionales.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETIVO Y FINALIDAD

El presente convenio tiene como objeto el establecimiento de un Nodo Regional del Mecanismo de Facilitación en el Perú (CHM-PERU), en las instalaciones del IIAP, basado en un sistema de páginas de internet, dentro el marco del Convenio sobre la Diversidad Biológica.

La finalidad es establecer una red de información y comunicación entre los colaboradores e interesados en el Convenio sobre la Diversidad Biológica, que refuerce la participación, facilite y promueva la cooperación científica, técnica y de otras, para alcanzar los objetivos y actividades del Convenio sobre la Diversidad Biológica.



CLAUSULA TERCERA: COMPROMISO DE LAS PARTES

EL CONAM se compromete a:

- Brindar la asesoría técnica correspondiente sobre los requerimientos de estructura y contenido del nodo regional dentro de los lineamientos propuestos por el Secretariado del Convenio.
- Asimismo, brindar servicios adicionales previo análisis y aprobación del **CONAM**.

EL IIAP se compromete a:

- Brindar el personal técnico necesario para el diseño y mantenimiento del sistema, los equipos y programas de computo requeridos para el funcionamiento del sistema basado en Internet.
- Asimismo, brindar servicios adicionales previo análisis y aprobación del **IIAP**.

CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES CONJUNTAS

- Las partes tomaran las medidas necesarias para proteger las obras contra alteraciones, mutilaciones, sustracción indebida y/o cualquier cambio, edición u omisión sin el debido permiso de la fuente original o el (los) custodio (s) de la información.
- Las partes asumen el compromiso de respetar y salvaguardar el derecho de integridad, propiedad intelectual y autoría respecto de las obras entregadas en forma de aplicaciones, programas rutinas, subrutina, procesos, textos, logos, fotos, películas, mapas y afines.
- **EL IIAP** y **EL CONAM** se obligan al uso científico y académico de las obras, con el objeto de ayudar a los avances en investigación científica, tecnológica, académica y social y ayudar así al desarrollo de todo tipo de productos beneficiosos y a tener un mejor entendimiento de las fuentes de la vida y la salud.
- Los intervinientes convienen desarrollar iniciativas coordinadas a fin de buscar recursos financieros y apoyo técnico para el mejor desempeño del sistema del nodo regional.

CLAUSULA QUINTA: INTERCAMBIO DE INFORMACION Y DIFUSION DE RESULTADOS

EL CONAM y **el IIAP** y procederán al intercambio permanente de información y documentos que estén relacionados con los objetivos del **CHM-PERU** y **SIAMAZONIA**.

La publicación o difusión de los resultados obtenidos de las actividades conjuntas deberán consignar el crédito "Convenio Interinstitucional CONAM – IIAP". De igual manera deberá reconocer la autoría o coautoría respectiva.

CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio tendrá vigencia a partir de la firma por ambas partes y por un plazo indefinido y estará vigente mientras ambas partes mantengan los sistemas correspondientes.

CLAUSULA SETIMA : DE LA RESOLUCION

Las partes pueden acordar la resolución del presente convenio previa comunicación escrita y con un plazo no menor de 15 días calendario para las coordinaciones correspondientes.

CLAUSULA OCTAVA: IMPLEMENTACION DEL CONVENIO

EL CONAM y el IIAP podrán, con el objeto de lograr la ejecución del presente convenio, concertar los arreglos complementarios que estimen convenientes, bastando para ello el consentimiento escrito de las partes sin requerimiento de otro documento formal adicional.

CLAUSULA NOVENA: CONTROVERSIAS

Cualquier discrepancia sobre la interpretación y alcances del presente Convenio, será resuelto vía directa por las partes.

Estando de acuerdo en todas y cada una de sus cláusulas, ambas partes suscriben el presente convenio en señal de conformidad.



Dennis Del Castillo Torres, Ph.D.
Presidente del IIAP

Firmado: 03 de febrero, 2004



Dr. Mariano Castro Sánchez-Moreno
Secretario Ejecutivo - CONAM

Firmado: 03/02/2004

